Proyecto de Ley que establece el deber de los municipios de transparentar activamente la destinación de los recursos recaudados directamente a través del permiso de circulación

El permiso de circulación es un impuesto que deben pagar anualmente todos los dueños de vehículos motorizados y que va en beneficio de las municipalidades. Permite que los automóviles, camionetas, motos y otros puedan circular por las calles del país en forma legal.

Según la ley de rentas municipales el valor de los permisos de circulación se establecen en relación con el valor del precio del vehículo. En todo caso, cada año el Servicio de Impuestos Internos (SII) hace una tasación oficial de los automóviles, que es la base para determinar el valor de cada permiso. El SII elabora una lista de las distintas marcas y modelos de vehículos motorizados, clasificados de acuerdo al año de fabricación y con indicación, en cada caso, del precio vigente a la fecha. Esas tasaciones se publican en el Diario Oficial o en algún otro diario de circulación nacional y en la página web del SII, dentro de la primera quincena de enero de cada año.

El pago de este permiso tiene fechas diferenciadas. En el caso de los automóviles se paga a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de marzo. Para taxis y buses, el plazo es hasta el 31 de mayo; para vehículos de carga, motos y motonetas, hasta el 30 de septiembre, aunque estas fechas son aproximadas, se recomienda confirmar con la municipalidad donde paga su permiso pues hay variaciones.

Por ley, el 37,5% de lo recaudado por un municipio mediante este tributo queda de manera directa en la comuna, dato que los contribuyentes pueden considerar para elegir dónde pagar la patente de su vehículo de forma online o presencial. En tanto, el 62,5% de este monto se destina al Fondo Común Municipal (FCM), que administra y luego devuelve un porcentaje a cada comuna, privilegiando a aquellas con más necesidades de acuerdo al equilibrio solidario que rige al FCM.

Actualmente no existe la obligación legal por parte de los municipios de informar y dar cuenta sobre la destinación que le da la administración municipal a los fondos recaudados por medio del permiso de circulación. Con el fin de mejorar la información respecto a cómo se invierten dichos recursos y que la comunidad pueda tener fácil acceso a la información sobre la gestión de su municipio y pueda fiscalizarlo, los y las parlamentarias que suscribimos, estimamos que la destinación de los fondos recaudados directamente por los municipios a partir del pago del permiso de circulación debe estar sujeta a transparencia activa.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese el siguiente artículo 22 bis nuevo al Decreto N° 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

Artículo 22 bis.- Las Municipalidades deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, la manera específica en que se distribuyen los ingresos obtenidos en virtud del impuesto anual por permiso de circulación. Asimismo, deberá incluirse esta información en la cuenta pública a que se refiere el artículo 67 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El deber de información del inciso precedente comprenderá únicamente los ingresos percibidos directamente por los municipios, y no considerará la parte del impuesto anual por permiso de circulación que se destina al Fondo Común Municipal conforme al artículo 37.